



ALIDAD DE LA PAZ
BOLIVIA

GRAL. DE EJTO. HUGO SUAREZ GUZMAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la unificación del trámite de línea y nivel determinada mediante la Ordenanza Municipal No. 03/69 de 10 de febrero, impone la dictación de normas que regulen la presentación y aprobación de los planos de construcción, remodelación y refacción de edificios, cuidando tanto la aplicación de principios técnicos adecuados como asegurando la tramitación acelerada de las solicitudes pertinentes;

Que, habiéndose determinado, en la Ordenanza mencionada, que el Topógrafo de la Sección Líneas y Niveles debe comprender en su informe tanto lo relativo al nivel y a la línea como al terreno, resulta innecesaria la realización de la inspección tradicional previa a la aprobación de los planos de la edificación;

Que, es conveniente determinar el plazo máximo que debe demandar la tramitación de las solicitudes de aprobación de planos por parte de la Dirección de Edificaciones y establecer la sanción administrativa correspondiente a su incumplimiento;

Por tanto, en uso de las atribuciones previstas por el Artículo 9o., inciso 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades de 2 de diciembre de 1942 y con cargo de aprobación del H. Concejo Deliberante;

RESUELVE:

Artículo 1o. - A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, sólo se admitirá la tramitación de solicitudes de aprobación de planos de construcción, remodelación y refacción de edificios, cuando los planos respectivos estén suscritos por Arquitectos con título en provisión nacional y que tengan sus patentes municipales pagadas al día. Los planos deberán ser presentados a tinta y en escala 1:50 (plantas, elevaciones, cortes y cimentación), pudiendo el plano de locación o emplazamiento estar en escala 1:100 o 1:200 y el sitio en 1:500 o 1:1.000. Las láminas deberán ser de tamaño uniforme y se tendrán los módulos de 0,135 x 0,297 para doblado y archivo.

Artículo 2o. - En construcciones de hormigón armado, hierro madera y estructuras especiales, así como en otras construcciones que por su magnitud y naturaleza merezcan un estudio especial a juicio del Director de Edificaciones, una vez que éste considere satisfactorio el plano arquitectónico, deberán adjuntarse los planos y cálculos estructurales, de acuerdo al siguiente detalle: a) Planos estructurales detallados, planillas de hierro, etc. b) Memoria de cálculo completo y detallado; c) Firma en los planos y notas de cálculo de Ingeniero o Arquitecto especializado en cálculo de estructuras, con título en provisión nacional y con sus patentes municipales pagadas al día.



Artículo 3o. - El propietario, bajo alternativa de una multa igual a la tasa que pagó por la aprobación de sus planos, colocará en parte visible de la edificación que se halle en proceso de construcción, un letrero que consigne el nombre del Arquitecto Director responsable de la obra y en su caso el de la Empresa Constructora.

Artículo 4o. - A tiempo de que el interesado presente su solicitud de aprobación de planos, en el Formulario No. 4, una vez sentado el cargo en su presencia, se le fijará la hora, dentro los cinco días siguientes hábiles, para que se apersona a objeto de que se le hagan conocer las observaciones o se le entregue la liquidación respectiva de la tasa que le corresponde pagar en el Tesoro, contra presentación de cuyo recibo se le entregará de inmediato su plano aprobado en la Dirección General de Urbanismo, sin necesidad de inspección previa ni otro trámite.

Artículo 5o. - Ninguna solicitud de aprobación de planos para construcción, remodelación y refacción de edificios, así como de instalaciones sanitarias, deberá tardar más de siete días hábiles para su aprobación o rechazo, bajo la sanción de una multa equivalente a la tasa respectiva, la misma que se impondrá por el solo transcurso del tiempo, al Director o Jefe de Departamento responsable, por el Oficial Mayor, a mérito del informe escrito que le preste el Director de Relaciones Públicas.

Artículo 6o. - Toda solicitud de aprobación de planos deberá estar firmada necesariamente por el propietario o su representante legal. En caso de que el interesado no se presente a reclamar sus planos durante mas de 90 días de la fecha del cargo sentado de acuerdo a lo previsto en el artículo 4o. deberá cancelar en el Tesoro Municipal, en concepto de multa, un 50% del valor de la tasa respectiva, antes de que se le devuelvan sus planos en caso de que éstos hubiesen merecido aprobación. Cada 3 meses, la Dirección de Edificaciones proporcionará al Departamento de Relaciones Públicas, para su publicación, la nómina de los planos cuyo trámite fue abandonado, con la discriminación adecuada.

Artículo 7o. - Los planos aprobados y la licencia de construcción deberán hallarse en la obra durante las horas de trabajo, y deberán ser presentados cuantas veces lo requiriesen los inspectores de edificaciones o los miembros de la Policía de Construcciones.

El Oficial Mayor, el Coordinador de Servicios Técnicos Municipales, el Director General de Urbanismo y los Directores de Edificaciones y Relaciones Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

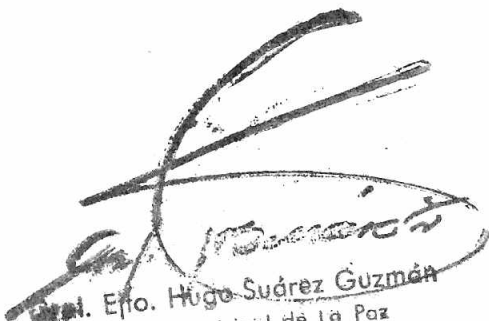
///...



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
BOLIVIA

- 3 -

Es dada en el Palacio Consistorial de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve años.


Hugo Suárez Guzmán
Alcalde Municipal de La Paz

EN CONFORME

FLOREN SANABRIA
Oficial Mayor de la Alcaldía Municipal